

ACEPTACIÓN OFERTA No. 013 DE 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. 019 de 2020”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION COLOMBIA

En mérito de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0942 del 28 de junio de 2013, de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y,

CONSIDERANDO

Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, ordenó la apertura del proceso de Mínima Cuantía No. 019 el 26 de marzo de 2020, a través de la plataforma del SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.6581551&isFromPublicArea=True&isModal=False> cuyo objeto correspondió a: **“Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos para el parque automotor de la regional Nariño.”**

Que existe una disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas de la presente adjudicación, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28820 del 11 de marzo de 2020, el cual afecta el Rubro Presupuestal: A-02-02-02-008-007, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) Fuente: Propios; Recurso: 20; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**, el día 16 de abril de 2020, a las **15:05 P.M.** se realizó la apertura del sobre correspondiente a las ofertas presentadas en la plataforma del SECOP II, así:

No. PROPONENTE	PROponente	VALOR OFERTADO
1	SERVICARS DEL SUR SAS NIT: 901303982-7	\$83.454.700
2	CENTRO DE GESTION VEHICULAR S.A.S NIT: 900908579-5	\$25.000.000

Que mediante radicado 20206230009303 del 16 de abril de 2020, la Subdirectora Administrativa y Financiera, designó el Comité Evaluador del proceso de Mínima Cuantía No. 019 de 2020.

Que el Comité Evaluador designado, procedió a evaluar la propuesta de menor valor¹, la cual fue presentada por la firma: **SERVICARS DEL SUR SAS**, determinando que la misma, cumple con las condiciones y especificaciones establecidas en la invitación, según concepto de **CUMPLE y HABILITA**, de acuerdo al radicado N° 20206210008223 de fecha 21 de abril de 2020, suscrito por el Coordinador Administrativo de la Subdirección Administrativa y Financiera, un Profesional Especializado de la Subdirección Administrativa y Financiera y un Profesional de la Oficina Asesora Jurídica, evaluación que hace parte del expediente.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, el día 21 de abril de 2020, se publicó el informe de evaluación de la propuesta, en la plataforma SECOP II, para que se presentaran las observaciones y/o subsanaciones que se estimaran convenientes.

¹ De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.2., documentos para acreditar capacidad financiera, literal b) Oferta Económica.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 013 DE 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. 019 de 2020”

Que, durante el traslado a los interesados en la publicación del informe de verificación, no se presentaron observaciones al mismo.

Que la ordenadora del gasto de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MIGRACIÓN COLOMBIA** acogiendo la recomendación emitida por el Comité Evaluador,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 019 de 2020, cuyo objeto es: **“Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos para el parque automotor de la regional Nariño”**, a la firma: **SERVICARS DEL SUR SAS**, identificada con NIT: 901303982-7, Representada Legalmente por el señor: **RICHARD BURBANO CARLOSAMA**, identificado C.C 98.393.952 de Pasto, por cumplir con los requisitos exigidos por la Entidad y en la correspondiente invitación.

El valor de la adjudicación es por la suma de: **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, considerando que se trata de un contrato con ejecución acorde a la demanda de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, la adjudicación se realizará por la totalidad del presupuesto oficial, lo anterior, según lo establecido en el numeral 4.1., de los estudios previos.

La anterior suma, se encuentra amparada con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28820 del 11 de marzo de 2020, el cual afecta el Rubro Presupuestal: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) Fuente: Propios; Recurso: 20; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

ARTÍCULO SEGUNDO: - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato **será hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar presupuesto**, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: - FORMA DE PAGO:

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor del contrato, en mensualidades vencidas previa presentación de la factura o documento equivalente, con los respectivos soportes y de conformidad con los servicios efectivamente prestados y autorizados por el supervisor del contrato. Sin que la suma de estos supere el presupuesto oficial.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán dentro de los **quince (15) días** calendario siguiente a la fecha de presentación y radicación en el sistema de Gestión Documental ORFEO de la cuenta de cobro, acompañada de las facturas, y dando previo cumplimiento de los requisitos **para el pago**, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a parafiscales es decir a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal.

PARÁGRAFO 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo surtirá efecto desde la fecha en que se hayan aportado de forma correcta el último de los documentos.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 013 DE 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. 019 de 2020”

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato y deberán ser incorporados en el Sistema de Gestión Documental ORFEO del expediente del contrato.

PARÁGRAFO 5: Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por Pagar de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

Requisitos para el pago:

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos y radicación en el Sistema de Gestión Documental ORFEO de la Entidad:

- Relación de los vehículos atendidos en el mes.
- Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción de los servicios pactados, suscrito por el supervisor del contrato.
- Fotocopia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales y pago de aportes Parafiscales, (cajas de compensación, ICBF Y SENA) la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
- Factura o documento equivalente correspondiente.
- Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por parte de Migración Colombia por cada pago que autoriza.
- El contratista, a través del Representante Legal certificará para efecto de los pagos a que haya lugar, que cumple con las exigencias señaladas en el Decreto 1076 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), específicamente con lo destacado en los artículos 2.2.3.3.4.16, 2.2.3.3.4.17 y la Sección 5 (De la obtención de los permisos de vertimiento y planes de cumplimiento), artículos 2.2.6.1.3.6, 2.2.6.1.3.7 y 2.2.6.1.3.8. De igual manera certificará el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto Nacional 050 de 2018 (Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macro cuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones), para que los residuos peligrosos y vertimientos que se generen con el mantenimiento de los vehículos de la entidad, estén siendo gestionados de forma correcta.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 013 DE 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. 019 de 2020”

ARTÍCULO CUARTO: - SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del Profesional del Grupo de Procesos de Apoyo de la Regional Nariño o quien haga sus veces, a la Señora: ANA MERCEDES FIGUEROA que podrá ser contactada en el correo ana.figueroa@migracioncolombia.gov.co en la Dirección Calle 17 # 29-70 Teléfono [57] [2] 722 93 93 Pasto – Nariño.

ARTÍCULO QUINTO: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de Migración Colombia, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte de la Entidad de herramientas de seguimiento y control a la ejecución, se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo para minimizar los riesgos la entidad realizará los pagos contra recibido a satisfacción de los bienes recibidos.

ARTÍCULO SEXTO: - Contra el presente acto de aceptación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación del presente acto de aceptación, en la plataforma SECOP II en el siguiente link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.6581551&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTÍCULO OCTAVO: - La presente Aceptación de Oferta rige a partir de la fecha de su expedición y Publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 05 MAY 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:


MARLEN RUBIANO AVELINO
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Alejandra María Arcos Medina – Profesional Grupo Contratos.
Revisó: José Clemente Gómez Romero– Coordinador de Contratos.
Guadalupe Arbeláez Izquierdo – Jefe Oficina Asesora Jurídica.